



San Antonio del Tequendama - Cundinamarca, 14 de mayo de 2026.

**JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA
CONTRATO No 001-2026**

Por medio de presente me permito presentarle la ficha técnica, con las siguientes especificaciones, a fin de que se realice la adición y prórroga al contrato arriba en mención.

1. OBJETO CONTRACTUAL:

“PRESTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS JURIDICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA VIGENCIA 2026”.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

¿POR QUÉ SE DEBE ADICIONAR Y PRORROGAR AL CONTRATO?

La presente adición y prórroga contractual se fundamenta en la necesidad apremiante de dar continuidad a funciones especializadas que son legalmente obligatorias para la Personería Municipal, cuyo cumplimiento no fue posible finalizar en el plazo inicial debido a la magnitud y complejidad técnica de las tareas.

Se hace necesario adicionar en tiempo y valor al presente contrato ya que el apoyo jurídico comprende, entre otras, el acompañamiento al Personero Municipal en su labor de órgano de control a nivel municipal, en la vigilancia a la Administración Pública del Municipio de San Antonio del Tequendama, no sólo de la contratación y ejecución de las obras publicas que realice está, sino también sobre la destinación que realiza del Tesoro Público Municipal y en la defensa del interés general ya que es un deber del Gobierno Municipal ser transparente en todas sus gestiones administrativas porque éste se encuentra sometido al imperio de la ley, la cual no puede violar, burlar o pretender estar por encima de ella y por ello es el querer de esta Personería Municipal cumplir con dicho Mandato Constitucional para así entregarle a la comunidad en general del Municipio una gestión transparente y defensora de la moralidad pública.

Es importante mencionar que la titularidad de la acción disciplinaria se encuentra en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y las Personerías Distritales y Municipales, por lo cual el Despacho debe adelantar los procesos y procedimientos disciplinarios a su cargo, en sus diferentes etapas y en los términos legalmente definidos, para lo cual no se cuenta con personal suficiente y en atención a las múltiples responsabilidades a cargo de este despacho, se hace necesario contar con personal que brinde apoyo a la gestión para el cubrimiento de ciertas actividades para el desarrollo de la trámites de orden administrativo y disciplinario de la Personería, y en general para el desarrollo de la gestión jurídica.

RAZONES POR LAS CUALES ES UN CONTRATO EXCEPCIONAL



Se trata de un contrato excepcional en virtud a la actividad de apoyo de la Personería, toda vez que la población requiere orientación para presentar tutelas, derechos de petición, liquidación de prestaciones sociales y aclarar infinidad de inquietudes de los usuarios ante las diferentes entidades del Estado. Téngase en cuenta que la labor del Personero Municipal aborda tres campos en el ámbito jurídico como son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, por ello es requisito que el Personero sea abogado y, en consecuencia, así mismo se requiere que el equipo de apoyo tenga formación jurídica, para cumplir a cabalidad y con estricto apego a la Ley con los deberes a su cargo.

RAZONES POR LAS QUE NO SE PUEDE REALIZAR CON PERSONAL DE PLANTA

La causa raíz que justifica esta prórroga es la limitada planta de personal de la Personería (compuesta únicamente por Personero y Secretaria). Estas funciones de alto nivel técnico y gran volumen de trabajo no pueden ser asumidas por el personal de planta sin afectar el cumplimiento de sus responsabilidades misionales principales. La finalización de contrato generaría una interrupción inmediata y un alto riesgo institucional, pues se suspenderían procesos que requieren conocimiento especializado y dedicación exclusiva, además del excesivo trabajo con se cuenta por realizar en la entidad.

3. CUMPLIMIENTO O NO DE HORARIO Y JUSTIFICACIÓN.

Por la naturaleza del objeto contractual NO se hace necesario que las obligaciones contractuales se realicen en consonancia a los horarios de atención a la comunidad establecidos por la Personería.

4. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Propias del contratista).

1. Brindar apoyo en los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes a las competencias de la Personería Municipal.
2. Apoyo a la creación de actos administrativos y en general los documentos que le sean requeridos por la Personería Municipal.
3. Apoyar a la Personería Municipal en el proceso de atención, orientación jurídica y seguimiento a los casos que presenten los usuarios de la Entidad.
4. Apoyar a la Personería Municipal con la organización y el desarrollo de eventos y actividades de promoción y prevención que realice la Entidad.
5. Apoyar a la Personería en los diferentes comités, subcomités, reuniones donde participe la Personería.
6. Apoyar al Personero en las actividades que este le delegue y que guarden relación con el objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECIÓN.

El plazo de ejecución de la adición y prórroga del contrato resultante del presente proceso, será de Dos (02) meses contados a partir del Acta de Adición y Prorroga de inicio entre Contratista y



Supervisor, es decir el 23 de Mayo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. FORMA DE PAGO.

La Personería de San Antonio del Tequendama pagará a contratista el valor del contrato mediante Dos (02) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000)**, previa presentación del informe de actividades, acta de seguimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pago de seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor mensual.

7. QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN:

Nombre: Cesar Manuel Corredor Chipatecua
Cargo: Personero Municipal
Dependencia: Personería Municipal de San Antonio del Tequendama

8. REQUIERE GARANTÍAS

SI ☐ NO ☒

Cordialmente,

Cesar M. Corredor Chipatecua
Personero Municipal
San Antonio Tequendama

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Municipal
San Antonio del Tequendama - Cundinamarca

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	STEPHANYE REYES FERNANDEZ	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Objeto Contrato y/o Cargo	CONTRATISTA OPS APOYO A LA GESTIÓN	PERSONERO	PERSONERO
Fecha	14/05/2026	14/05/2026	14/05/2026
Firma	Stephanye Reyes Fernandez		